

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín primero (1) de julio de dos mil Veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-002-2015-00966-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADOS	SOCIEDAD TM TRUJILLO MESA Y OTRO
PROVIDENCIA	AUTO 1557V
DECISIÓN	Niega Oficiar

El apoderado judicial de la parte demandante solicita que, a través de esta Dependencia, se oficie a NUEVA EPS a fin de que informen el nombre y dirección del último empleador para la cual labora FRANCISCO FERNANDO TRUJILLO MESA y así mismo a Y TRANSUNION para que informen los productos financieros que figuren registrados a la fecha en todas las entidades bancarias y que posee la Sociedad demandada y el señor Trujillo Mesa en los diferentes bancos del país .

Ahora bien, sobre el particular el numeral 4º del art. 43 del C.G. del P. que en su parte pertinente se transcribe, reza: *“Poderes de ordenación e instrucción. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso...”*

En el caso a estudio, tenemos que no obra dentro del plenario que la parte actora haya agotado las respectivas diligencias ante dichas entidades, para que le sea suministrada la información, por ella requerida.

Por lo tanto, conforme a la normatividad aludida, la solicitud invocada por el memorialista se torna improcedente

se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

4-v

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.